



## "1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Tomo CLX

Toluca de Lerdo, Méx. martes 29 de agosto de 1995

Número 42

### SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

### TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

**SENTENCIA** pronunciada en el juicio agrario número 21/93, relativo a la restitución de tierras, promovido por el poblado Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Edo. de Méx.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Distrito 23 - Secretaría de Acuerdos - Texcoco, Edo. de Méx

Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio agrario número 21/93, cuyos antecedentes corresponden al expediente número 281/92 del Tribunal Unitario del Distrito 10, relativo a la acción de Restitución de Tierras, promovida por el poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; y

#### RESULTANDO

1.- Que mediante escrito fechado el veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro dirigido al Gobernador Constitucional del Estado, la ciudadana Consuelo Fragoso de Varela, y un grupo de vecinas del poblado denominado "Guadalupe Victoria" perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos del Estado de México, solicitaron la Restitución de los terrenos de cultivo denominado "La Laguna y Potrero del Rey"; "...restitución de más de cincuenta hectáreas que tiene el pueblo de Santa María Tonatitla, Estado de México, según nuestro título mancomunado y promover la restitución de las zonas del Gran Canal de Desagüe del Estado de México que se encuentran dentro del perímetro de nuestras tierras mancomunadas ya que al abrirse dicho cauce del Gran Canal de Desagüe del Valle de México, nos afecta más de cincuenta hectáreas." Es de señalarse que en las actuaciones que integran el expediente, al referirse al Municipio utilizan indistintamente los nombres de "Ecatepec de Morelos" o "San Cristóbal Ecatepec"

El procedimiento fue instaurado con fecha veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y seis, bajo el número 1/1935 Bis, según se acredita con el documento de esa misma fecha que obra a fojas 23 de autos

En relación con esa solicitud, obra a fojas 25 y 27 del expediente un escrito firmado por José de Jesús Fragoso Aceves quien se ostentó como representante comunal del pueblo de Guadalupe Victoria, de fecha dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y siete, el cual fue presentado ante el Departamento de Correspondencia del Gobierno del Estado el día diecisiete del mismo mes y año. En dicho escrito el firmante manifiesta presentar por tercer vez la solicitud de restitución de los terrenos denominados "La Laguna, El Potrero del Rey y La Sierra de Guadalupe", expresando también que su primera solicitud de restitución fue presentada con fecha veinticuatro de mayo de mil novecientos setenta y cuatro; y que la segunda fue presentada el cuatro de enero de mil novecientos setenta y siete

La solicitud fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete, según se acredita con el ejemplar que corre agregado a fojas 31 a 36 del expediente.

Que el ciudadano Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, mediante oficio de fecha tres de noviembre de mil novecientos setenta y siete, comisionó al ciudadano José Ramón Albarrán para trasladarse al poblado citado en antecedentes e intervenir en la elección del Comité Particular Ejecutivo Agrario en Restitución de Tierras e integrar la documentación relativa a la elección, así como rendir el informe; sin que obre en el expediente la documentación aludida. El mismo Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el

## SUMARIO:

## SECCION SEGUNDA

## PODER EJECUTIVO FEDERAL

## TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 21/93, relativo a la restitución de tierras, promovido por el poblado de Guadalupe Victoria, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 4177, 4178, 4180, 4183, 4187, 4184, 4188, 844-A1, 4191, 4190, 845-A1, 4192, 4176, 4173, 4175, 4174, 4189, 4185 y 847-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4179, 4186, 4182 y 4172.

(Viene de la primera página)

Estado de México, suscribió con fecha diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, un oficio dirigido al ingeniero Artemio Aguilar Rogel ordenándole comisionar personal para que interviniera en la elección del Comité Particular Ejecutivo de Restitución de Tierras del citado poblado, y por oficio de fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve informó al propio ingeniero Artemio Aguilar Rogel su designación para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos previstos en las fracciones I y III de los artículos 281 y 282 de la Ley Federal de Reforma Agraria; de igual manera mediante diverso oficio fechado el diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, ordenó la formación del censo, en cumplimiento de lo establecido por la fracción II del artículo 281 de la citada Ley

2.- Que por medio de un escrito presentado el treinta de agosto de mil novecientos setenta y nueve ante la Comisión Agraria Mixta en el propio Estado de México, la ciudadana Consuelo Fragoso de Varela y un grupo de vecinas del poblado de referencia hicieron diversas manifestaciones acerca de un acuerdo celebrado por el representante comunal el veinte de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, y el representante de una institución bancaria, mismo que consta en una acta levantada en la misma fecha y contiene siete puntos de acuerdo; a ese respecto, el citado Presidente de la Comisión Agraria Mixta, acusó recibo en su oficio número 4276 de fecha cinco de septiembre de mil novecientos setenta y nueve, de igual manera que con fecha trece de septiembre del mismo año, acusó recibo del escrito por medio del cual el ciudadano José de Jesús Fragoso Aceves, le informó de la situación de los vecinos del poblado de referencia. En ese mismo sentido, con fecha dieciocho y veinte de septiembre de mil novecientos setenta y nueve se dictaron los oficios relativos a otro escrito de fecha doce de septiembre del mismo

año, por medio del cual el propio José de Jesús Fragoso Aceves nuevamente informó de la situación de los vecinos del referido poblado y por medio del segundo turno a la sección de tierras y aguas de la Comisión Agraria Mixta otro escrito del mismo promovente en el que se dijo fueron anexadas copias de documentos para el trámite de la solicitud de Restitución de Tierras denominadas "La Laguna, Potrero del Rey y Sierra de Guadalupe".

3.- A fojas 74 del expediente corre agregada copia del acta levantada el día ocho de septiembre de mil novecientos setenta y nueve en la que se asienta la reunión de los comuneros del poblado de Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec, suscrita con más de cien firmas autógrafas y aclarando que mientras no se resuelva el asunto en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no reconocerán a persona alguna que diga integra el Comité Ejecutivo Agrario; también aparece a fojas 81 y 82 copia del acta levantada el veinticinco de agosto del mismo año, en relación con los trabajos técnicos e informativos ordenados, apareciendo en este documento el siguiente texto: "...Lo relacionado con el expediente 1/1935 Bis y el segundo dijo que iba comisionado para los trabajos técnicos e informativos, encontrándose en este momento un grupo aproximadamente de veinte personas quienes dijeron que las tierras en cuestión ya se encuentran totalmente cultivadas por los campesinos del mismo poblado en su mayoría solicitantes en el referido expediente y que por lo tanto sólo quedaban más de cincuenta hectáreas en poder de los ejidatarios de Santa María Tonatitla, Estado de México..."; este documento también contiene más de cien firmas autógrafas. A este respecto obra agregado a fojas 89 a 91 de autos el informe que fechado el tres de septiembre de mil novecientos setenta y nueve rindió el ciudadano Jorge C. Olguín Arévalo al Presidente de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, en relación con la Comisión que le fue asignada para llevar a cabo los trabajos técnicos e informativos de Restitución de Tierras del poblado de referencia y en el que se informó que no existe Comité Particular Ejecutivo y que el Representante de Bienes Comunales señor José de Jesús Fragoso Aceves se negó a colaborar con el comisionado, y que por ese motivo optó por lanzar primera convocatoria, habiéndose reunido solamente diez personas que piden la restitución, en tanto que el señor José de Jesús Fragoso Aceves reunió a unas 300 personas ese mismo día, estando en contra de la intervención de la Secretaría de la Reforma Agraria. Informó también que a la segunda convocatoria no se presentaron más de veinte personas, haciendo la aclaración que las copias de las convocatorias fueron desprendidas de los lugares visibles donde fueron fijadas; que el Delegado Municipal se negó a colaborar, dado que también es de los que se dicen comuneros. Dicho comisionado informó también haber realizado los trabajos técnicos del predio solicitado, sin la cooperación de los solicitantes localizando una superficie de 59-23-50 hectáreas.

A fojas 97 obra el informe rendido con fecha diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro por el comisionado, Adrián A. Nieto García.

que fue dirigido al Secretario de la Comisión Agraria Mixta en el Estado, por medio del cual informó al Secretario de la Comisión Agraria Mixta que habiéndose trasladado al poblado de Guadalupe Victoria del Municipio de Ecatepec, de esta Entidad Federativa (en cumplimiento a lo ordenado en el oficio de veinticuatro de abril del propio año) "que un grupo de solicitantes de restitución de tierras en cuanto supieron el contenido de dicha comisión fue objeto de insultos ya que ellos no querían saber absolutamente nada de la Secretaría de la Reforma Agraria y que por favor los dejen en paz". En autos, no obran documentos en los que se acredite que se hubieran practicado las diligencias censales que fueron ordenadas por el Delegado Agrario en el Estado, el ciudadano ingeniero Artemio Aguilar Rogel por medio del oficio de fecha diez de julio de mil novecientos setenta y nueve, y en relación con estos trabajos censales tampoco obra la documentación relativa a la formación del censo que le fue ordenada al ciudadano Félix Mejía Carmona, por el jefe de la brigada número 1, ingeniero Artemio Aguilar Rogel en su oficio fechado el quince de agosto del propio año de mil novecientos setenta y nueve; haciéndose notar también que tampoco obran documentos relativos a la elección del Comité Particular Ejecutivo, ni antecedente de que la Comisión Agraria Mixta hubiera emitido su dictamen y el Gobernador del Estado su mandamiento.

4.- El ciudadano Delegado Agrario en el Estado de México, con fecha dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos, emitió su resumen y opinión en el sentido de que no es procedente la acción de Restitución de Tierras ejercitada por los campesinos del poblado "Guadalupe Victoria", en virtud de que los terrenos que solicitan son los mismos que pretenden como bienes comunales. En efecto, a fojas 157 del expediente corre agregada la copia de la notificación del acuerdo emitido por la Comisión Agraria Mixta con fecha nueve de julio de mil novecientos noventa y dos, dirigida al Director General de Tenencia de la Tierra por el ciudadano Miguel Ángel Peza Lara, cuyo punto segundo del mencionado acuerdo dice así: "SEGUNDO.- Ya que el acto reclamado emanó de la Resolución Presidencial dictada en el expediente de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales tramitado ante la Secretaría de la Reforma Agraria, ésta debe dar cumplimiento a la sentencia ejecutoria de referencia y toda vez que se trata de la misma superficie que se está solicitando como restitución por el poblado que nos ocupa, debe ser primeramente concluido dicho procedimiento de Reconocimiento y Titulación de Bienes Comunales a fin de que en su caso se determine lo conducente".

En la opinión de la Dirección General de Tenencia de la Tierra de la Secretaría de la Reforma Agraria, emitida el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos, se propone se confirme la opinión negativa del Delegado Agrario.

El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria celebrada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos, aprobó su Dictamen negando la solicitud de Restitución de Tierras presentada por campesinos del poblado de

referencia "por no haber comprobado la fecha y forma de despojo de los terrenos cuya reivindicación se pretendía"; acordó en el punto tercero resolutivo del mismo, turnar el expediente al Tribunal Superior Agrario para su resolución.

5.- El expediente en cuestión fue turnado al Tribunal Superior Agrario en acatamiento del punto tercero resolutivo del Cuerpo Consultivo Agrario y en cumplimiento de lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo tercero transitorio del Decreto de tres de enero de mil novecientos noventa y dos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día seis del propio mes y año que reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dicho expediente fue remitido al Tribunal Unitario Agrario 10, mediante oficio número 579 de fecha dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y dos, habiendo sido registrado en el Libro de Gobierno bajo el número 281/92; posteriormente, fue enviado a este Tribunal en la remisión de fecha treinta de septiembre de mil novecientos noventa y tres, con que se inició la transferencia de los expedientes provenientes del citado Tribunal del Distrito 10.

6.- Con fecha treinta de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, dictó auto de radicación, bajo el número 21/93, con que fue registrado en el Libro de Gobierno; dispuso, asimismo, notificar a las partes la radicación acordada y en su momento dictar la resolución que en derecho corresponda.

Del estudio de las constancias y de los documentos que integran el expediente, y de acuerdo con los resultandos anteriores, se formulan los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

I.- Que este Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, resulta competente para resolver el presente asunto con base en lo dispuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto de Reformas al artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día seis de enero de mil novecientos noventa y dos; artículos 1o., 2o. y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; así como lo dispuesto en el citado Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior Agrario de fecha veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día veintinueve del mismo mes y año "que determina la competencia territorial de los Distritos para la impartición de la justicia agraria, fija el número y establece la sede de los Tribunales Unitarios Agrarios".

II.- Que al presente asunto le resultan aplicables las disposiciones de la Ley Federal de Reforma Agraria, por haber quedado así establecido en el artículo tercero transitorio de la Ley Agraria de mil novecientos noventa y dos. En tal virtud, al procedimiento Agrario de Restitución de Tierras a que se limita esta resolución le son aplicables las disposiciones contenidas en los artículos 272, 273,

274, 275, 278, 279, 280, 281 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

III.- Que el artículo 279 de la Ley Federal de Reforma Agraria señaló al pueblo de la Restitución de Tierras, como en el presente caso, la obligación de presentar a la Comisión Agraria Mixta, dentro de un plazo de 45 días contados a partir de la fecha de la publicación de la solicitud, los títulos de propiedad y la documentación necesaria para comprobar la fecha y la forma del despojo de las tierras. En relación con esta disposición legal, el artículo 281 señala el acreditamiento de los derechos sobre las tierras y la comprobación de la fecha y la forma del despojo, como elementos de procedibilidad de la acción agraria de restitución. En el caso que nos ocupa, si bien es cierto que el poblado solicitante promovió su acción alegando la propiedad de las tierras, y aun cuando se realizaron los trabajos técnicos del predio solicitado, localizando la superficie de 59-23-50 hectáreas, los promoventes no presentaron los títulos primordiales para acreditar sus derechos de propiedad de los predios cuya reivindicación se pretende, y tampoco presentaron dentro de los 45 días subsecuentes el veintidós de octubre de mil novecientos setenta y siete en que fue publicada la solicitud en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, ni en ningún otro momento del procedimiento, los documentos necesarios para comprobar la fecha y la forma del despojo. A este respecto el artículo 191 de la Ley en cita claramente estableció que los núcleos de población que hayan sido privados de sus tierras, bosques o aguas, por cualesquiera de los actos a que se refiere el artículo 27 Constitucional, tendrán derecho a que se les restituyan cuando se compruebe: I.- Que son propietarios de las tierras, bosques o aguas cuya restitución solicitan, y II.- Que fueron despojados por cualesquiera de los actos que en el propio artículo se enumeran.

De esta forma este Tribunal al estudiar los documentos que conforman el expediente para advertir si en el presente caso quedaron comprobados los extremos legales señalados para declarar procedente la acción agraria y resolver en consecuencia, encontró: que aun cuando hipotéticamente se hubiera podido acreditar la propiedad sobre los predios materia de la restitución, solamente se hubiera podido acreditar uno de los elementos legales ya señalados; y sin que haya exhibido, como ya se dijo, documento alguno del que se pueda derivar la comprobación de la fecha y de la forma del despojo de las tierras, de manera que la acción restitutoria promovida, pudiera legalmente ser declarada procedente.

Que aun cuando el dictamen negativo aprobado por el Cuerpo Consultivo Agrario en sesión plenaria verificada el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y dos no produce efecto vinculante para este Tribunal, de igual forma que no lo produce el resumen negativo y opinión emitida por el ciudadano Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de México; sin embargo, por tratarse de conclusiones derivadas del estudio del expediente practicadas por autoridades en su momento competentes, en relación con un procedimiento seguido ante ellas, este Tribunal las

invoca y señala en refuerzo legal de las consideraciones que se formulan y de la resolución que se pronuncia.

IV.- Que este Tribunal concluye que aun cuando el procedimiento fue seguido con apego a las disposiciones aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, en el presente asunto no se acreditaron los elementos legales de procedibilidad de la acción restitutoria de tierras instaurada; mismos elementos que quedaron establecidos en los artículos 191, 279 y 281 de la Ley Federal de Reforma Agraria, toda vez que no fue exhibido por los promoventes de la acción, documento alguno para comprobar la fecha y forma del despojo. Por lo que deberá resolverse declarando improcedente la acción restitutoria de tierras al poblado que nos ocupa; y al no tener este Tribunal competencia para resolver en materia de dotación de tierras, en el momento legalmente oportuno, deberá remitirse el expediente al Tribunal Superior Agrario, conforme a la competencia que le atribuyen los artículos tercero transitorio del Decreto de reformas al artículo 27 Constitucional y cuarto transitorio inciso II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Con las motivaciones anteriormente señaladas y con la fundamentación legalmente invocada, además de lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 Constitucional, artículo 163 y demás relativos de la Ley Agraria en vigor, en relación con el cuarto transitorio fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse, y se

#### RESUELVE

**PRIMERO.-** Por no haberse comprobado la fecha y forma del despojo, se declara improcedente la acción restitutoria de tierras tramitada en el presente asunto, al poblado denominado "Guadalupe Victoria", Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a la representación legal de los vecinos del poblado promovente, y envíese copia a la representación de la Procuraduría Agraria en esta ciudad, para sus efectos legales.

**TERCERO.-** Para que resuelva lo concerniente respecto del procedimiento dotatorio instaurado de oficio, en su momento legal oportuno, remítanse los autos al Tribunal Superior Agrario.

**CUARTO.-** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México.

**QUINTO.-** Cúmplase

Texcoco, Estado de México, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.- Así, definitivamente lo resolvió y firma el ciudadano licenciado **Enrique García Burgos**, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, el expediente número 21/93, relativo a la Restitución de Tierras, promovida por el poblado denominado Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que actúa con la ciudadana licenciada **Lucila Ana María Bautista Hernández**, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy fe.- Rúbricas.

(Publicada en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 19 de agosto de 1995).

## AVISOS JUDICIALES

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1834/93, promovido por ANGEL ZARATE RINCON en contra de ALICIA VILLANUEVA GUTIERREZ. El C. juez señaló las doce horas del día veintiséis de septiembre próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble ubicado en la calle Condesa s/n., Fraccionamiento Residencial Campestre del Virrey, Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.76 m con Grupo Jega y Promociones Comerciales Jega; al sur: 24.76 m con Calzada de la Condasa; al oriente: 26.00 m con lote No. 5; al poniente: 26.00 m con lote No. 3, con una superficie de 643.76 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito bajo la partida número 374, volumen 275, libro primero, a fojas 38, de fecha 17 de noviembre de 1988, servirá de base para el remate la cantidad de (un millón diez mil quinientos doce nuevos pesos 00/109 M.N.), convoquense postores y ofrese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe. C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

4177. -29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el Juzgado Primero Civil de Toluca, México, se radicó el juicio ejecutivo mercantil número 1132/93, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO en contra de SALVADOR GONZALEZ MEDINA. El C. juez señaló las doce horas del día veintisiete de septiembre próximo, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien inmueble con construcción ubicado en La Cruz Adentro, municipio de Jilotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con Felipe Martínez y Antonio Guzmán; al sur: 20.00 m con Cecilio Sanabria; al oriente: 20.00 m con Jesús Anaya y Pedro Trejo; al poniente: 20.00 m con Tomás Santiago, con una superficie de 400.00 metros cuadrados. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, México, bajo la partida número 223, volumen XXI, libro primero, de fecha 16 de mayo de 1990, sirviendo de base para el remate la cantidad de (sesenta y dos mil quinientos cincuenta y dos nuevos pesos 00/100 M.N.), convoquense postores y ofrese a acreedores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en la tabla de avisos de este juzgado y en la del Juzgado Civil de Jilotepec, México. Dado en Toluca, México, a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

4178. -29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTILAN

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 1335/93-1, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido ante este H. juzgado por MANUEL SANCHEZ CORTES en contra de JESUS ANTONIO TREJO REYES, MARIA ENRIQUETA GARCIA GARCIA y JOSE LOPEZ RIVERA, se han señalado las doce horas del día catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para

que tenga verificativo el remate de la tercera almoneda del bien embargado en este juicio, consistente en un departamento marcado con el número 401, de la manzana A, edificio 14, de la Unidad Habitacional C.T.M., ubicado en el Fraccionamiento San Pablo, en el municipio de Tultepec, Estado de México, con antecedente registral partida 114, volumen 265, libro primero, sección primera, valuado por los peritos designados en autos en la suma de (sesenta y cuatro mil nuevos pesos M.N.), con deducción del diez por ciento, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado por el perito tercero en concordia.

Para su publicación por una sola vez dentro del termino de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en las tablas de avisos de este H. juzgado, se expiden a los veintidós días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hipólito E. Martínez Ortiz.—Rúbrica. 4180.—29 agosto

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. No. 2304/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por J. CARLOS BALLINA N. ISAAC CARMONA GARCIA, SANTIAGO SANCHEZ ALVAREZ, endosatario en procuración de BANCO MEXICANO SOMEX, S.A. en contra de EMPACADORA VELASQUEZ, S.A. y LUCOPOLDO VAZQUEZ ALBARRAN y/o LOURDES VERGARA C. DE VAZQUEZ. El C. Juez Cuarto de lo Civil, señaló las doce horas del día catorce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de un terreno ubicado en domicilio conocido en Tecolotepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito judicial de Tenancingo, México, con una superficie de 22-20-50 Has., sirviendo de base la cantidad de N\$ 200,000.00 (doscientos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuados por los peritos nombrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del juzgado de Tenancingo, México, por tres veces dentro de nueve días, convoquense postores.—Toluca, México, a 23 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica. 4183. -29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

## EDICTO

Expediente Núm. 248/95/3a.

FRANCISCO CERVANTES NIETO, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapción a la señora LUCINA LOPEZ LUNA, respecto del inmueble denominado Tlalac, ubicado en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, teniendo una superficie de 402.00 m<sup>2</sup>. (cuatrocientos dos metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 40.00 m linda con Claudio Rivas Sandoval; al sur: 40.00 m linda con Lázaro Durán; al oriente: 10.60 m linda con calle Eucalipto; al poniente: 10.60 m linda con calle Higuera, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, se le previene que si pasado este término no comparece por conducto de su representante legal se seguirá el juicio en rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 194 del ordenamiento en cita, quedan a su disposición en esta secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a veinte días del mes de marzo del año de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica.

4187.—29 agosto, 11 y 21 septiembre

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente No. 1648/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por U.C.I.B.E., S.A., de C.V., en contra de COMPANIA VIMALERT DE MEXICO, S.A. DE C.V., se señalaron las 12.00 horas del día 14 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, de los siguientes bienes: 1. Una rectificadora, marca Cincinnati No. 2, serie No. 2M2H6E96, con dispositivo, para barra larga y corta, con piedras de corte de 25 mm. de diámetro, con equipo de balanceo automático de la piedra de corte, con motor principal de HP valor NS 32,000.00 2.—RECTIFICADORA HORIZONTAL, marca Landis, serie 23778, valor NS 20,500.00. 3.—RECTIFICADORA Modificadora a Calibradora, marca Heald, modelo 50, serie No. 1879, valor NS 11,000.00. 4.—RECTIFICADORA Vertical, marca Pratt & Whitney, Serie No. 429437, valor NS 8,300.00. 5.—RECTIFICADORA Horizontal Marca Norton, serie No. 5684, valor NS 11,250.00. 6.—UN TORNO PARALELO, marca Hendey Hi Speed, modelo 3X54, serie No. 30466, valor NS 27,000.00. 7.—UN TORNO PARALELO, marca Herney Hi Speed, modelo 3X12 Serie No. 28619, valor NS 28,500.00. 8.—UN TORNO PARALELO, marca Hendey, modelo 12X30, serie No. 370, características 66 cm con motor principal 3 HP, valor NS 17,500.00. 9.—TORNO PARALELO marca Vimalert (E.V.), Modelo L-12, serie No. L, valor NS 6,100.00. 10.—UN TORNO PARALELO, marca Leblond, modelo 16X30, serie S/N, Placa V-160, Valor NS 21,500.00. 11.—UN TORNO REVOLVER, marca Jones & Lamson, modelo 9B41/2, valor NS 58,000.00. 12.—UN TORNO REVOLVER, marca Warner and Swasey, modelo 5, M 1740, serie No. 510649, valor NS 20,000.00. 13.—UN TORNO REVOLVER, marca Warner and Swasey, modelo 2, M 1330, serie No. 947, valor NS 16,000.00. 14.—UN TORNO PARALELO, marca Sautthend, modelo CL 1006 Z, serie S/N, Placa 27 A, valor NS 8,500.00. 15.—UNA BROCHADORA VERTICAL, marca American tipo T-4-24, serie No. 3094, valor NS 9,000.00. 16.—BROCHA HORIZONTAL, de gusano, marca hechiza, Fhasa, serie S/N, placa 197, valor NS 5,000.00. 17.—UNA FRESADORA VERTICAL (3 UN), Marca Becker No. 6, serie No. MI C43,7945 y 7968016 valor NS 100,000.00. 18.—UNA FRESADORA VERTICAL Universal, marca Bridgepor, tipo J, máquina No. 74, serie 6890, valor NS 8,500.00. 19.—UNA FRESADORA UNIVERSAL, marca Van Norman, modelo 12, serie T-6000-A51, valor actual NS 9,000.00. 20.—UNA FRESADORA HORIZONTAL, Universal, marca Sainp-Italu, modelo FU2, serie S/N, placa N-65, valor NS 25,000.00. 21.—FRESADORA HORIZONTAL tipo puente (2 UN), Marca Brown and Sharp, modelo 12, Serie 3855 y 3846, valor NS 16,000.00. 22.—FRESADORA HORIZONTAL (2 UN), marca Cincinnati, modelo 12, tamaño 2-24 Pl. Valor NS 21,500.00. 23.—UNA FRESADORA Horizontal hidráulica, marca Cincinnati, 161, serie No. 4H-60041, valor actual 32,500.00. 24.—FRESADORA HORIZONTAL, marca Ohio, modelo M, Tipo No. 12-127, serie No, se dice, valor NS 28,500.00. 25.—CALIBRADORA HORIZONTAL, marca Heald, modelo 65, serie 44678, valor NS 11,200.00. 26.—UNA CALIBRADORA horizontal, marca Heald, modelo 60, serie 37710 valor actual NS 9,000.00. 27.—CALIBRADORA horizontal, marca Heald, modelo 146 B., serie No., 44677, valor NS 11,500.00. 28.—CALIBRADORA horizontal, marca Heald, modelo 60, serie No. 37857, valor NS 8,500.00. 29.—TABLERO vertical múltiple, marca Nate, serie 40010, valor NS 11,500.00. 30.—TALADRO DE BANCO (5 UN), marca Vimalert, serie S/N, valor NS 11,500.00. 31.—TALADRO RADIAL, marca Easdiek, serie 4807, valor NS 23,000.00. 32.—TALADRO RADIAL, marca WH, serie P1180, valor NS 21,000.00. 33.—TALADRO VERTICAL múltiple, marca Bausch, serie 4666, valor NS 21,000.00. 34.—TALADRO DE BANCO marca Vimalert, serie S/N, valor NS 2,000.00. 35.—TALADRO (4 UN), marca Vimalert modelo (3 UN) a 20 y (1 UN), M. 15, valor NS 8,500.00. 36.—TALADRO (2 UN), marca Vimalert, modelo A 20, serie S/N,

valor NS 6,000.00. 37.—SIERRA CINTA vertical, marca Duall, modelo DWB-I, serie No. 342 A, valor NS 8,000.00. 38.—SIERRA para cortar con abrasivo, marca Ingersoll Rand, modelo 500, serie No. 177102, valor NS 3,000.00. 39.—FORJA UNIVERSAL, marca Ingersoll Rand, modelo 54, serie No. 10353, valor NS 8,500.00. 40.—HORNO DIESEL, marca Jaefurnace, serie S/N, valor NS 2,000.00. 41.—HORNO ELECTRICO para tratamiento térmico, marca Leeds and Norhrup, modelo 9755-18-Z, serie 26276 Valor NS 15,000.00. 42.—CEPILLO DE CODO, marca Rockford, serie No. 923711, valor NS 9,500.00. 43.—COMPRESOR DE AIRE, marca Ingersol Rand, modelo 75 B, serie 44610, valor NS 30,000.00. 44.—PUNTEADORA, marca Thomson, serie 14432, valor actual NS 6,500.00. 45.—ESMERIL, modelo H 60, serie 504322, valor NS 6,500.00. 46.—ESMERIL DE DOS CABEZAS, marca Gardner, modelo 6, serie 205769, valor NS 2500.00. 47.—ESMERIL DE DOS CABEZAS, marca Standard, modelo 5 Cdad, serie No. 28267, valor NS 1,100.00. 48.—MAQUINILADORA, marca Garvin, serie No. FX-21135, valor NS 4,300.00. 49.—BASCULA DE PISO, marca Patrbanks Morse, serie No. 1168X20733. 50.—EQUIPO DE SOLDADURA autógena, marca, sin marca a la vista, valor NS 1,000.00. 51.—EQUIPO DE SOLDAR 3c arco, valor NS 2,500.00. 52.—PRENSA MERCANTIL, marca GIMSA, serie S/N, valor NS 1,500.00. 53.—COMPRESORA, marca ITSA, modelo W-200, serie No. 203, valor NS 1,200.00. 54.—ESMERIL, de dos cabezas, sin serie valor NS 1000.00. 55.—ESMERIL DE DOS CABEZAS, valor NS 300.00. 56.—SIERRA MECANICA, marca Wewalls, modelo W-9, serie No. 81360, valor NS 10,000.00. 57.—TALADRO, (3 UN), marca Vimalert (1 UN), modelo AM-20 y (2 UN), modelo M-20, valor NS 6,000.00. Todo con un valor de NS 808,400.00.

El C. juez tercero civil, ordenó su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro del término de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, así como a través de los avisos que deberán fijarse en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, convocando a postores, debiendo citar a acreedores así como a la parte demandada, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS DIECISEIS MIL, CIENTO CUARENTA Y DOS NUEVOS PESOS 80/100 M.N., cantidad resultante de la reducción del 10 por ciento respectivo.—Toluca, México, a 24 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Guadalupe Escalona Valdez.—Rúbrica,

4184.—29, 30 y 31 agosto

## JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

En el expediente número 1397/91, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JUAN DE LA CRUZ RUIZ y MARIA BENITA TREJO RODRIGUEZ, endosatario en procuración de RODOLFO NAVARRO VAZQUEZ en contra de ROMUALDO FIGUEROA HERNANDEZ y/o AGUSTIN FIGUEROA NAVARRO, el C. juez del conocimiento señaló las once horas del día doce de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primer almoneda de remate de los bienes embargados en el presente juicio, que lo es un autobús marca Ford, modelo 1974, motor número AC2BNK-51696, registro 277234, de la Línea de Oro con número 04, placas 71314, pintado de color azul rey con blanco, llantas 1/2 vida, consecuentemente anunciase su venta y convoquense postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de tres días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de cuatro mil ochocientos nuevos pesos 00/100 M.N., convoquense postores.—Toluca, México, a veintuno de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. MG. Guadalupe Escalona Valdés.—Rúbrica,

4188.—29, 30 y 31 agosto

## JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## EDICTO

En el expediente marcado con el número 1478/93-2, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por COMERCIAL PLAZACERO, S.A. DE C.V., en contra de PERFORACIONES E INGENIERIA ELECTROMECANICA, S.A. DE C.V., se han señalado las 11.00 horas del 29 de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda del bien embargado en este juicio, consistente en un terreno sito en avenida Hank González, número 1, colonia Gigantes Mojonera, Coacalco de Perriozábal, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 7.00 m con Avenida Hank González; al norte: en 17.00 m con lote uno y dos de la manzana C, al sur: en 9.00 m con propiedad privada; al oriente: en 29.00 m con lote uno de la manzana C; al oriente: en 253.00 m con lotes cuatro a treinta y dos de la manzana C; y al poniente: en 300.00 m con línea quebrada, con restricción de construcción, con una superficie total de: 5,577.47 m<sup>2</sup>, con un valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SELECIENTOS CUARENTA Y SIETE NUEVOS PESOS M.N., valor asignado por los peritos nombrados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, para lo cual se convocan postores.

Para su publicación por tres veces de nueve días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, y en Ecatepec, Estado de México, y en la tabla de avisos de este Tribunal.—Se expiden a los 17 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. Victoria I. Hernández Navaro.—Rúbrica.

844-A1.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## EDICTO

Exp. No. 2/88/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. ROSENDO GUADARRAMA MONROY apoderado de UNION DE CREDITO GANADERA REGIONAL DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de GARRIBI, PINEDA NAJERA Y JULIETA AUREA SORIANO DE PINEDA, el C. Juez Cuarto de lo Civil de este distrito judicial, señaló las once horas del día trece de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate de un terreno con construcción ubicado en calle Temonaya No. 6, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, con una superficie de 413.53 metros cuadrados, sirviendo de base la cantidad de \$5751,950.00 (selecientos cincuenta y un mil novecientos cincuenta nuevos pesos 00/100 M.N.), que resultó de la deducción del diez por ciento.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Cuautitlán, México, por una sola vez, convocando postores Toluca, México, a 23 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica. 4191.—29 agosto

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## EDICTO

Expediente número 134/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. MELESIO DIAZ DOMINGUEZ, P.J., CESAR HERNANDEZ GUZMAN, E.D. RUBEN RODRIGUEZ PEÑA endosatarios en procuración de NAVIDAD DIAZ DOMINGUEZ en contra de EDUARDO CASTANEDA, el C. juez de los autos señaló las nueve treinta horas del día veintiseis de septiembre del presente año, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, anunciándose su venta

del bien mueble embargado consistente en un vehículo marca Ford, tipo Pick-Up, modelo 1982, con rindas amarillas, cabina color azul agua, con las cuatro llantas en muy mal estado, con serie número LFTCMENGPASE211, con placas de circulación número 152067. Anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días y por medio de aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil nuevos pesos 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos de los autos, convegiéndose postores: Tenango del Valle, México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario de Acuerdos, Lic. Abel Flores Venecio.—Rúbrica. 4192.—29, 30 y 31 agosto

## JUZGADO 7o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## EDICTO

Expediente número 899/95-3, MARIO SANCHEZ NEGRETTE, promoviendo inmatriculación sobre predio ubicado en la población de Santiago Yancuitalpan, municipio de Hueyquilicán, Estado de México, denominado "La Joya", o "Dajji", con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 18.13 m con propiedad del señor Juan Solís Mendoza; al sur: mide 14.29 m linda con propiedad de Martha Linares Torres; al oriente: mide 13.37 m y linda con calle; al poniente: mide 10.06 m con propiedad del señor Juan Solís Mendoza. Con una superficie total de: 189.90 m<sup>2</sup>.

Debiendo de publicarse por tres veces por intervalos de diez días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación de este municipio de Nauhualpan de Juárez.—Doy fe.—Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Dolores Abundez Granados.—Rúbrica.

845-A1.—29 agosto, 13 y 27 septiembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANCINGO

## EDICTO

En el expediente número 71/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por el Licenciado MIGUEL ANGEL NAVA ROALES en su carácter de endosatario en procuración de los señores REYNALDO ROGEL S Y ELVIRA SANCHEZ DE R en contra de ROSENDO FLORES TRUJILLO Y GIL ROGEL BEDOLLA, se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 763, 764 del Código Procesal Civil en vigor aplicados supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalar, las diez horas del día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo el despacho de la tercera almoneda de remate en el presente juicio, respecto de un terreno de temporal ubicado en la Loma de la Concepción, Villa Guerrero, México, que mide y linda al norte: 92.00 m con Alvaro Estrada Nava; al sur: 112 m con Edmundo Estrada Estrada; oriente: en dos líneas, una de 96.00 m con Edmundo Estrada y otra de 100 m con Moisés Rogel Nava; poniente: 190 m con Raúl Tequimolpa; otro terreno que mide y linda norte: 140.00 m con Lucía Nava y sucesor de Ignacia Trujillo Flores; sur: 140.00 m con Ulises Rogel; oriente: 64.00 m con herederos de Dionicio Flores; poniente: 64.00 m con sucesión de Ignacia Trujillo, con una superficie aproximada de 8,960.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de (cuarenta y cinco mil ciento ochenta nuevos pesos), autorizándose la expedición del edicto para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, debiéndose fijar una copia de la publicación en la tabla de avisos o puerta de este juzgado, por lo que convegiéndose a postores y citándose acreedores a dicha almoneda.—Doy fe.—Tenancingo de Degollado, Estado de México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Anita Escobedo Ruiz.—Rúbrica. 4192.—29 agosto

## JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 1414/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO en contra de ARTURO HURTADO TOMAS, por auto de fecha nueve de agosto del año en curso, se señalaron las quince horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados en el mismo, consistentes en dos bienes inmuebles, uno ubicado en Dolores Hidalgo número 2035, colonia Independencia, Toluca, México, con servicios públicos, de agua potable, luz eléctrica, drenaje y alcantarillado, guarniciones, banquetas, pavimento asfáltico, teléfono, alumbrado público, señal de televisión por cable, con un área total de 176.92 m<sup>2</sup>, con una calidad y clasificación de la construcción: buena, moderna, residencial, media, unidades rentables o susceptibles a rentarse una casa habitación de dos niveles, con una estructura de concreto armado con muros de carga claros cortos, muros de tabique tipo re-codo, entrepisos leza de concreto armado de 10 cms. de espesor, plafones de madera de azulero y yeso con tirol, lambri-nes: azulero, en baño y cocina, instalaciones eléctricas ocultas en ductos de poliducto cableado 12 y 14, salidas normales y accesorios de media calidad, puertas y ventanería metálica de aluminio dorado de tres y perfil tubular con vagueta, vidriería de vidrio 6 mm transparente y 3 mm opaco, dos ubicado en edificio C, depto. 211, Fraccionamiento Haciendas de Independencia, Toluca, México, con servicios públicos de agua potable, luz eléctrica, alcantarillado, drenaje guarniciones y banquetas, pavimento asfáltico, teléfono, alumbrado público, cimentación, se supone de concreto armado combinada con piedra brasa, revestimiento y acabados interiores: aplanados, yeso a regla, carpintería, algunas puertas tipo tambor de macepan, instalaciones eléctricas, ocultas en ductos de poliducto cableado 12 y 14, salidas normales, vidriería, vidrio sencillo de 3 mm opaco y transparente, fachadas: aparentes sin acabado, los cuales tienen un valor comercial de \$278,500.00 (doscientos setenta y ocho mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), el primero y \$63,500.00 (sesenta y tres mil quinientos nuevos pesos 00/100 M.N.), el segundo, haciendo un total de \$342,000.00 (trescientos cuarenta y dos mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los cuales deberán de aportar como postura legal las dos terceras partes del precio fijado, para dicho remate en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica

4176.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE Sultepec

E D I C T O

JUAN EVANGELISTA CASIMIRO, en el expediente número 61/95, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en el poblado de Sultepequito, municipio de Sultepec, México, denominado "El Salto", cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 180.00 m con camino viejo; al sur: 180.00 m con Agustín de Jesús Macedo; al oriente: 110.00 m con el río El Salto y al poniente: 110.00 m con Juan González, con una superficie de: 19,800 m<sup>2</sup>.

Por lo que el C. Juez ordenó su publicación por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, fijándose un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información, llamando por este conducto a todo interesado en dicho inmueble para que comparezca a deducir sus derechos.—Dado en Sultepec, México, a 17 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P. de Lic. Francisco Flores Guerrero.—Rúbrica

4173.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

En el juzgado primero civil de Toluca, México, se radó el juicio ejecutivo mercantil, número 1798/93, promovido por RAFAEL LECHUGA SOTO en contra de JUAN MANUEL SAN-CHÉZ ALEMÁN Y OTROS El C. juez señaló las 12:30 horas del día 26 de septiembre próximo para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, respecto del siguiente bien: inmueble con construcción ubicado en calle Horacio Zúñiga No. 5, Santiago Miltepec, México; con las siguientes medidas y colindancias; al oriente: 16.85 m con bienes de Rafaela Jiménez Vda. de Alemán, al norte: en una línea de oriente a poniente de: 25.50 m con predio de María Ciria; en otra línea de norte a sur de: 9.70 m y sigue en otra de oriente a poniente de: 5.50 m en otra de norte a sur: 13.00 m con estas líneas predio de la señora Francisca Alemán, al sur: 29.00 m con propiedad de Doro-teo Alemán. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Toluca, bajo la partida número: 24431, volumen 104, libro primero, tomos 33, de fecha 11 de mayo de 1967. Servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA MIL NUE-VOS PESOS 00/100 M.N. Convóquense postores y cítese a acre-dores.

Y para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado.—Dado en Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 24 días del mes de agosto de 1995.—C. Secretario, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica,

4175.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

Juzgado Primero de lo Civil.—Distrito Judicial de Toluca, Estado de México.—EDICTO.—Expediente 1129/1995, GUILLERMO OCTAVIO ESPINAL RODRIGUEZ, promueve inmatriculación respecto de un lote de terreno que a la fecha se encuentra construido, el cual se ubicado en la Colonia denominada "Del Parque", ubicada en la Vialidad Las Torres, de esta Ciudad de Toluca.—El referido inmueble se ubica en la parte sur de esta Ciudad. Norte: 9.00 m y linda con Carlota Sánchez, sur: 9.00 m y linda con Vialidad Las Torres, oriente: 5.90 m y linda con Auseño Alcántara Rodríguez, poniente: 5.90 m y linda con calle Altamirano. Superficie: 53.12 m<sup>2</sup>.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de este juzgado y periódico de mayor circulación en la Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, se presentan a deducirlo en términos de Ley.—Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los 16 días del mes de agosto de 1995.—Doy fe.—Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Reyes Santos.—Rúbrica.

4174.—29 agosto, 13 y 27 septiembre.



## JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Segunda Secretaría.

AUSENCIO ALCANTARA RODRIGUEZ, promueve diligencias de inscripción Exp. No. 1136/95, de un lote de terreno ubicado en la Colonia denominada "DEL PARQUE", sito en la vialidad Las Torres, perteneciente a este municipio y distrito de Toluca, México, el cual mide y linda; al norte: 9.30 m linda con Carlota Sánchez, al sur: 9.30 m linda con Vialidad Las Torres, al oriente: 5.90 m linda con Susana Espinal Rodríguez, al poniente: 5.90 m linda con Guillermo Octavio Espinal Rodríguez. Con una superficie de: 54.87 m<sup>2</sup>.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y en el de mayor circulación en esta Ciudad por tres veces de diez en diez días, haciéndole saber que quienes se crean con derecho pasan a deducirlo en términos de Ley.—Toluca, México, a 23 de agosto de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, P.D. Mireya B. Alanís Sánchez.—Rúbrica.

4174.—29 agosto, 13 y 27 septiembre.

## JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

## E D I C T O

Expediente número 617/92, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GRISELDA C. ISASI PEDROZA en contra de ALFREDO CONDES MUCISO, el C. Juez de los autos señaló las trece horas del día veintisiete de septiembre del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate en el presente juicio, anunciándose su venta del bien inmueble embargado consistente en un inmueble ubicado en Santa Ma. Nativitas, municipio de Calimaya, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 170.00 m con Manuel Alarcón; al sur: 170.00 m con camino vecinal; al oriente: 132.00 m con Joaquín Corrales y 50.00 m con Manuel Alarcón; al poniente: 110.00 m con Antonio Hernández y Alfonso Escalona, con superficie aproximada de 23,725.00 metros cuadrados.

Anunciándose su venta por medio de edicto, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días y por medio de aviso que se fije en los estrados de este H. juzgado, debiendo servir de base para su venta del bien embargado la cantidad de \$10,000.00 (diez mil nuevos pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos de las partes, convoquese postores. Tenango del Valle, México, a veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y cinco.—C. Secretario, Lic. Abel Florés Vences.—Rúbrica.

4189.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TLALNEPANTLA

## E D I C T O

CARINA MONROY MIRANDA, ante este juzgado bajo el expediente número 336/95, relativo al juicio jurisdicción voluntaria, promueve información de dominio a fin de acreditar en

términos del artículo 2898 de la Ley Sustantiva Civil, que he poseído el bien inmueble ubicado en Agua Caliente sin número, Colonia Independencia, municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12 m con calle de José María Pino Suárez; al sur: 12 m con vialidad de Lisa Miranda González; al oriente: 25 m con mill. Agua Caliente; al poniente: 25 m con propiedad de Leopoldo Reyes Carranza, con una superficie total de 300 m<sup>2</sup>.

Publíquese esta solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para conocimiento de las personas que se crean con mayor derecho y se presenten a este juzgado, se expide a las 15:20 del día 19 de abril de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María Leticia Ledue Mayra.—Rúbrica.

4185.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## JUZGADO 2o CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

## DISTRITO DE CUAUTITLAN

## E D I C T O

## PRIMERA ALMONEDA DE REMATE

En el expediente marcado con el número 798/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO A. RUIZ ZUNIGA, en contra de CARLOS CAMPOS DE LA CONCHA y Ma. DEL CARMEN FERNANDEZ SOLO DE CAMPOS, se han señalado las 11:00 horas del 18 de septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del departamento 601, edificio E-1-2, de la Unidad Militar José María Morales y Pavón, ubicada en la calle de Felipe Santiago Xicotencatl, del municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA MIL NUEVOS PESOS, siendo postura legal las dos terceras partes del precio, se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de este distrito judicial y en los Estrados de este H. Tribunal por tres veces de nueve días.—Cuautitlán, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.—Rúbrica.

847-AI.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

En el expediente número 1150/95, relativo a las diligencias de inscripción promovida por JUANA HERNANDEZ DE VALENCIA, del inmueble ubicado en el poblado de Santiago Miltepec, de este municipio, con domicilio bien conocido cuyas medidas y colindancias son; norte: 11.00 m con Armando Martínez Melchor; al sur: 11.00 m con Armando Martínez Melchor; al oriente: 11.00 m con privada sin nombre y al poniente: 11.00 m con María Mañón.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación de esta Ciudad por tres veces de diez en diez días.—Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los 18 días del mes de agosto del año de 1995.—Doy fe.—C. Secretario, Lic. Patricia Martínez Esparza.—Rúbrica.

4174.—29 agosto, 13 y 27 septiembre.

## AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TOLUCA

## E D I C T O

Exp. 10949/95. ALFREDO MERE GONZALEZ, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino a la Macaria s/n, Caculemacán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 53.60 m con Pedro Ortega Vargas; sur: 54.60 m con camino a la Macaria; oriente: 22.70 m con herederos de Casiano Cortés; poniente: 24.99 m con Pedro Ortega Vargas, superficie aproximada 1,263.23 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.—Toluca, México, a 22 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.—Rúbrica.

4179.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE IXTLAHUACA

## E D I C T O

Exp. 426/95. ALEJANDRO ANASTACIO URBINA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en lugar denominada Xido, barrio Segundo, del municipio de San Bartolo Morelos, distrito de Ixtlahuaca, México, mide y linda: norte: 59.15 m con Nicolás Miranda Suárez; sur: 59.15 m con Manuel Elizalde; oriente: 8.00 m con Luis Rebollo; poniente: 8.00 m con Av. Ricardo Blanco Rodríguez.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Ixtlahuaca, México, a 23 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.—Rúbrica.

4186.—29 agosto, 4 y 7 septiembre

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

Exp. 1224/95. EULALIO GRANADOS GARCIA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado Agua de Prior, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda: al norte: 18.95 m con Ignacio Benítez Castro; al sur: 25.22 m con Jorge Beltrán Villena; al oriente: 34.38 m con J. Guadalupe Gómez Rebollos; al poniente: 36.97 m con callejón.

Superficie aproximada de: 809.48 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México a 21 de agosto de 1995.—C. Registrador, Lic. José Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4182.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

## DISTRITO DE TENANCINGO

## E D I C T O

Exp. 1223/95. DANIEL CIECHANOWER OCAMPO Y ESTHER DE SANDOVAL BAUTISTA, promueve inscripción administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Agua de Prior, municipio de Malinalco, distrito de Tenancingo, mide y linda; al norte: 25.22 m con Jorge Beltrán Villena; al sur: 30.74 m con Apantle y Camino; al oriente: 26.71 m con J. Guadalupe Gómez Rebollos; al poniente: 26.96 m con callejón.

Superficie aproximada de: 809.55 m<sup>2</sup>.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación, en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días haciéndole saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.—Tenancingo, México, a 21 de agosto de 1995. C. Registrador, Lic. José Vázquez del Pozo.—Rúbrica.

4182.—29 agosto, 4 y 7 septiembre.

## NOTARIA PUBLICA No. 1

IXTLAHUACA, MEX.

## AVISO NOTARIAL

Ixtlahuaca, México, a 21 de agosto de 1995.

Licenciada MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA, Notario Público Número Uno del distrito de Ixtlahuaca, México, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1023 del código de procedimientos civiles del Estado de México.

## HAGO CONSTAR

Que por escritura 14,439, del volumen 227 de fecha 17 de agosto de 1995, se radicó en esta Notaria la Sucesión Testamentaria de la señora SARA BECERRIL MARTINEZ VDA DE GONZALEZ. Los herederos ENRIQUE BECERRIL GONZALEZ, MARIA DE JESUS GONZALEZ, JOSE GONZALEZ BECERRIL Y MARIA DE LA LUZ ROJAS BECERRIL, aceptaron la herencia y el señor ENRIQUE BECERRIL GONZALEZ, aceptó el cargo de albacea, manifestando que procederá a formalizar el inventario y avalúo de los bienes que constituyen la herencia.

NOTA: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, dos veces de siete en siete días.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO,

DEL DISTRITO DE IXTLAHUACA, MEX.

LIC. MARIA GUADALUPE MORENO GARCIA.—Rúbrica.

4172.—29 agosto y 8 septiembre.